



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00057-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOEMPLEADORES LTDA. S.A. NIT. 802022633-6
DEMANDADO: ROSALIANA CORREA CANTILLO-C.C. N° 32.876.252 Y
ZONAIMA PIMIENTA AVENDAÑO - CC. N° 22.522.824

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo N°.806 de 2020 el cual quedo con vigencia permanente de conformidad a la ley 2213 de 2022, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de las demandadas Sras. ROSALIANA CORREA CANTILLO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 32.876.252 y ZONAIMA PIMIENTA AVENDAÑO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 22.522.824 y estas no comparecieron al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de las Sras. ROSALIANA CORREA CANTILLO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 32.876.252 y ZONAIMA PIMIENTA AVENDAÑO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 22.522.824, a la doctora GENIS MEJÍA CHIQUILLO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1143446937, quien se puede ubicar en el N°. celular 3005878023, correo electrónico genismejia@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f058eb993bb150acd4f8d2e6d139ea014540dd54ff47f4233ad625f656d40aed**

Documento generado en 22/11/2022 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>